



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 1305 - 2024-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 20 NOV. 2024

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 5190-2024-GRJ/GRI, del 15 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe Técnico N° 1364-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 14 de noviembre del 2024, que formaliza el requerimiento, emitido por la Sub Gerencia de Estudios;

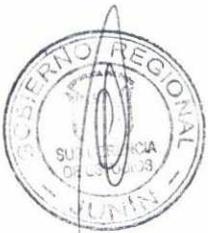
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización. el artículo 2 de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29230 y sus modificatorias - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, en adelante la Ley N° 29230, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29230 con sus modificatorias vigentes menciona que los Gobiernos Regionales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de ProInversión; proceso que puede ser encargado, en su integridad, a ProInversión. Los procesos de selección se rigen por lo establecido en el Reglamento, siendo de aplicación los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, los numerales 30.1, 30.2 y 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, mencionan que el proceso de selección de la Empresa Privada, para el caso de los Gobiernos Regionales, se realiza por un comité especial designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue, estando integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, de no contar con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, se puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial y, precisa que, los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado,



ORAF	
DOC. N°	8484319
EXP. N°	5257013



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



salvo conflicto de intereses y la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten; incurre en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones;

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el artículo 32 y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo;

Que, asimismo, los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del citado reglamento indican que, el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora esta cargo de la Entidad Pública, y se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada, precisando que para la aprobación de las bases del proceso de selección para la supervisión, no se requiere la emisión del Informe Previo al que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 y sus modificatorias vigentes; en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del Expediente Técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2014-GRJ/CR, de fecha 01 de octubre del 2024, se aprobó la priorización de los proyecto de inversión ADQUISICION DE AMBULANCIA RURAL Y AMBULANCIA URBANA; ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL; **EN CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD III.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.1, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)** con CU 2636790 por un monto de S/9,634,514.38, **para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230** y sus modificatorias vigentes, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, estando a las facultades delegadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0184-2024-GRJ/GR, para la designación y/o reconfiguración de los Comités Especiales a cargo del proceso de selección de la Empresa Privada, así como del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, resulta pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y, con la visación de la Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - **DESIGNAR** el Comité Especial a cargo de la organización y conducción del proceso de selección de la **Empresa Privada** que financiará y ejecutará los proyectos priorizados: ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA Y AMBULANCIA RURAL; **EN CINCO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD III.E, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.1,**



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.2 A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN) con CU 2636790 por un monto de S/9,634,514.38, que estará integrado por:

**MIEMBROS TITULARES:**

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO	DEPENDENCIA
Presidente	FRANS CORNEJO GALVAN	70827329	franscornejo@gmail.com	DIRESA
1er. Miembro	ELMER BUJAICO CCOICCA	42243203	ebujaico@regionjunin.gob.pe	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
2do. Miembro	LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES	23274432	lcordova@regionjunin.gob.pe	OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

**MIEMBROS SUPLENTE:**

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CORREO	DEPENDENCIA
Presidente	JOSE NAPOLEÓN TOVAR TICSE	19811375	jonatoti@hotmail.com	DIRESA
1er. Miembro	MARCIAL MANSUETO POMACHAGUA VEGA	42804793	oasa@regionjunin.gob.pe	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
2do. Miembro	DAVID MITMA TORRES	45096558	davidmitma30@gmail.com	ABOGADO ADMINISTRATIVO DE ORAJ

**ARTÍCULO 2°.** – **DISPONER** que el Comité Especial desarrollaran sus funciones, bajo la responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 sus modificatorias, su Reglamento y normas complementarias.

**ARTÍCULO 3°.** – **COMUNICAR** el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y a los miembros del Comité Especial, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

.....  
C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 21 NOV. 2024

.....  
Abg. Éna M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL

